

Ratio Formationis Particularis



Cuadernos de
Formación

7



PROVINCIA DE
SAN LUIS BERTRÁN
DE COLOMBIA
Frailes Dominicos

Ratio Formationis Particularis

Plan Particular de Formación

Cuadernos de
Formación

7

Ratio Formationis Particularis
Cuadernos de Formación 7
Tamaño media carta 14 x 22 cm.
N° de páginas: 48

Editor

© Derechos reservados
Provincia de San Luis Bertrán de Colombia
Frailes dominicos
MMXXI

La presente *Ratio Formationis Particularis*
fue aprobada por el Maestro de la Orden,
fray Gerard Francisco Timoner III, O. P.
el 7 de octubre de 2020.

Prior Provincial

fr. Diego Orlando Serna Salazar, O.P.

Consejo de Formación

fr. Oscar Eduardo Guayán Perdomo, O.P
fr. Luis Antonio Alfonso Vargas, O.P
fr. Franklin Buitrago Rojas, O.P
fr. Fernando Eleázar Piña Montañez, O.P
fr. Javier Aníbal Moreno Mojica, O.P
fr. Iván Garzón Rojas, O.P
fr. Fabián Elicio Rico Virgüez, O.P
fr. José Saúl Hernández Archila, O.P
fr. Alvaro Alonso Vergel Montaguth, O.P

Comisión de Vida Intelectual

fr. Luis Antonio Alfonso Vargas, O.P
fr. Fabián Elicio Rico Virgüez, O.P
fr. Oscar Eduardo Guayán Perdomo, O.P
fr. Hernán Yesid Rivera Roberto, O.P
fr. Hernán Antonio Arciniegas Vega, O.P

Edición 2021

Diagramación: Olga Lucía Solano Avellaneda
Impresión: Lh Impresos.
24 de mayo de 2021

Queda totalmente prohibida la reproducción total o parcial de esta obra sin la autorización. Todos los derechos reservados conforme a la ley.

Impreso en Colombia • *Printed in Colombia*

Jubilæum Sancti Pater Dominici
Octingentesimo ab eius Obitu Exeunte Anno

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	5
CAPÍTULO I: PRINCIPIOS, FINALIDAD Y DESTINATARIOS	7
CAPÍTULO II: PROMOCIÓN DE VOCACIONES	14
CAPÍTULO III: PRENOVICIADO	22
CAPÍTULO IV: NOVICIADO	25
CAPÍTULO V: ESTUDIANTADO	31
CAPÍTULO VI: FRAILES COOPERADORES	37
CAPÍTULO VII: PRIMERA ASIGNACIÓN: AÑO DE EJERCITACIÓN APOSTÓLICA	39
CAPÍTULO VIII: FORMACIÓN PERMANENTE	42



**ORDO PRÆDICATORUMCURIA
GENERALITIA**

Roma, 7 de octubre de 2020

Fray Diego Orlando Serna Salazar, O.P.
Prior Provincial
Provincia de San Luis Bertrán de Colombia

Prot. n. 21/20/279 NS

Querido Fray Diego,

Gracias por haber enviado su nueva Ratio Formationis Particularis, que adapta a la provincia los principios y estructuras generales dados en la Ratio Formationis Generalis de 2016, y que por esta carta apruebo formalmente.

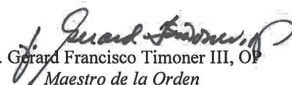
Su nueva RFP está fundada en la larga experiencia de la provincia en la acogida de vocaciones a la Orden, en el discernimiento y acompañamiento de los hermanos en formación y en la planificación de los diversos compromisos apostólicos de la provincia. La nueva RFP sitúa muy bien los valores y principios de la formación dominicana. La Provincia tiene una rica historia en América Latina, que le ha dado un buen bagaje para brindar a los hermanos en formación inicial todo aquello que es necesario para la misión de predicación.

La RFP presenta una visión convincente del predicador dominicano, del estilo de vida que exige nuestra manera de ser, y de la formación humana, espiritual, intelectual y apostólica que nos impulsa y sostiene en el camino de nuestra "santa predicación" ideada por santo Domingo. Deseo señalar en particular los puntos fuertes de la RFP, a saber, la atención que han puesto en el proceso de admisión, y el proceso deliberativo para asegurar que los miembros de la comunidad tomen en serio su papel de formadores. También estoy muy agradecido por sus esfuerzos conscientes para promover la realidad de la necesidad de la formación permanente en la vida de nuestros hermanos, lo que asegurará la fecundidad de nuestra misión de predicación en los años venideros.

Confío y rezo para que esta Ratio Formationis Particularis de la provincia de Colombia sea efectivamente y fructuosamente una guía para el trabajo de formación de la provincia en los años a venir.

Aprovecho la ocasión para enviarte, fray Diego, mis saludos, y a través de ti a todos los frailes de la provincia, especialmente a los hermanos en formación inicial, así como a aquellos a quienes se les ha confiado particularmente su cuidado.

En nuestro padre santo Domingo,


Fr. Gerard Francisco Timoner III, O.P.
Maestro de la Orden

PRESENTACIÓN

La *Ratio Formationis Particularis* (RFP) de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia es un instrumento de apoyo a los procesos de discernimiento vocacional y formación inicial dominicana, tanto de los aspirantes, como de los frailes de la Provincia. Asume las directrices eclesiales y de la Orden de Frailes Predicadores, relacionadas con las exigencias, criterios de selección, contextos de formación, integración de las etapas y responsabilidades de los formandos, equipos de apoyo y formadores. Se orienta por los rasgos característicos del llamado evangélico y promueve la clarificación de las intenciones e idoneidad de los candidatos a la vida consagrada dominicana. Enfatiza en la necesidad de contextos de formación integral, promueve la participación de las comunidades y equipos de formación e insiste en la gradualidad, progresividad y responsabilidad del formando en el proceso de construcción de la identidad dominicana, así como en la urgencia de que esta responda a las necesidades históricas de promoción integral y salvación de la persona humana.

La RFP, que desarrolla en situación propia la *Ratio Formationis Generalis* (RFG), prioriza en la formación de varones evangélicos según el modo ideado por Domingo de Guzmán, como respuesta a las prioridades de la evangelización determinadas por nuestra Orden en los capítulos generales y, en particular, en los capítulos de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia.

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS, FINALIDAD Y DESTINATARIOS

1. La presente RFP adapta los principios generales y las estructuras básicas dadas por la RFG de la Orden de Predicadores al contexto y necesidades específicas de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, con la finalidad de preparar predicadores dominicos que sean predicadores de la gracia y verdaderos testigos de Cristo (ACG Roma, 185 y 200).

2. La RFP se fundamenta en los principios y normas contenidos en los siguientes documentos:

- Libro de las Constituciones y Ordenaciones de la Orden de Predicadores (LCO).
- *Ratio Formationis Generalis* de la Orden de Predicadores (RFG, 2016).
- Actas de los capítulos generales de la Orden de Predicadores (ACG).
- *Ratio Fundamentalis Institutionis Sacerdotalis*: El don de la vocación presbiteral (RFIS, 2016).
- *Ratio Nationalis* para seminarios y casas de formación religiosa (RN, 2019).

- Actas de los capítulos de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia (ACP).
- Estatutos de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia (EP).

3. La aplicación y el acatamiento a lo establecido en la presente RFP debe efectuarse en estrecha coherencia con lo establecido en la *Ratio Studiorum Generalis* (RSG) y la *Ratio Studiorum Particularis* (RSP) de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia (LCO 154).

4. La vida de un fraile dominico implica oración, vivencia de los consejos evangélicos, vida comunitaria, estudio y predicación; por tanto, nuestra vocación es contemplativa, comunitaria y misionera (RFG 14).

5. Nuestra formación como predicadores dominicos comienza con las etapas de formación inicial y continúa a lo largo de toda nuestra vida con la formación permanente. En este sentido, la presente RFP abarca todas las etapas de la vida dominicana como un único proceso de formación que encuentra su unidad en el objetivo de la Orden: la misión de predicar (RFG 2).

6. La misión universal de la Orden y los nuevos escenarios de la predicación exigen que el fraile reciba una formación que lo disponga a la sensibilidad y al diálogo interculturales, a la intervención en los grandes debates sociales, a la reflexión y al análisis crítico de los cambios que afectan al mundo y que constituyen retos para la fe cristiana, valiéndose de los recursos ofrecidos por las ciencias sociales, naturales, económicas, políticas y humanas (ACG Bogotá 2007, 201; RFG 31).

7. En nuestra tradición, la formación significa crecimiento en el discipulado siguiendo a Cristo según el modo ideado por santo Domingo. No se trata sólo de una formación académica ni tampoco se refiere simplemente a un período de

nuestras vidas (RFG 3). Nuestra formación busca integrar las diferentes dimensiones de nuestra vocación dentro del desarrollo humano y espiritual de los frailes (*Pastores Dabo Vobis* 42-59).

8. Cada fraile es el primer responsable de su propia formación inicial y permanente (LCO 156); por esa razón, esta RFP se dirige a cada uno de los frailes de la Provincia y, de modo particular, a aquellos que en razón de su oficio tienen responsabilidades específicas dentro de la formación de sus hermanos.

9. El Prior Provincial es responsable directo de los procesos de formación de cada uno de los frailes, razón por la cual visita permanentemente los conventos y casas y las comunidades de formación. De igual modo, preside las instancias comunitarias que en la Provincia comparten tal responsabilidad (LCO 340).

10. Al Prior Provincial lo asesora el Consejo de Formación de la Provincia en lo relacionado con las etapas y procesos de formación de los frailes (EP 51).

11. Durante la visita anual a las comunidades de formación inicial, el Prior Provincial con su consejo revisará el ambiente y el programa de formación. Deben asegurar que se den las condiciones requeridas para una buena formación. En caso de encontrar dificultades, el Prior Provincial debe informar al Consejo de Formación de la Provincia (RFG 64).

12. Son miembros del Consejo de Formación de la Provincia (EP 52):

- El Prior Provincial.
- El promotor provincial de formación permanente, quien lo convoca y preside.
- El promotor provincial de vocaciones.

- El maestro de prenovicios.
- El maestro de novicios.
- El maestro de estudiantes.
- El regente de estudios.
- El moderador del Centro de Estudios Institucionales.
- Un fraile estudiante de teología elegido por los demás frailes estudiantes a través de votación secreta.
- Un hermano cooperador de votos solemnes, elegido por los demás hermanos cooperadores de votos solemnes.

13. El Consejo de Formación de la Provincia sesionará al menos seis veces al año. Además de lo establecido por el LCO 158, compete principalmente al Consejo de Formación de la Provincia (EP 53):

- Proponer, aplicar y revisar la RFP.
- Revisar y aprobar el proyecto anual de promoción vocacional y los planes de formación del prenoviciado, noviciado, estudiantado y de la Promotoría de Formación Permanente.
- Tratar y planificar los asuntos referentes a la promoción vocacional, a la coordinación de los respectivos consejos, a la formación de los prenovicios, novicios, estudiantes y hermanos cooperadores, y a la formación permanente de los demás frailes de la Provincia.
- Sugerir al Prior Provincial lo que juzgue conveniente acerca de la formación para la vida espiritual, la vida común, la vida intelectual y la vida apostólica de los frailes en proceso de formación inicial.
- Informar anualmente al Consejo de Provincia sobre el estado de la promoción vocacional y de la formación en la Provincia.

- Establecer, con la aprobación del Prior Provincial y su consejo, otras funciones relacionadas con la formación integral de los frailes.
- Evaluar periódicamente el desempeño de los formadores y proponer programas para la formación permanente de los formadores (ACG Biên Hòa 2019, 209).
- Ser instancia de consulta de los mismos formadores para el tratamiento de situaciones que el Consejo de Formación Local considere oportuno.

14. Cada etapa de formación inicial debe contar con un maestro como principal animador de los procesos formativos. En el maestro recae la tarea de discernimiento de la vocación de los formandos y de su formación para la vida de la Orden (LCO 186). En este cometido será ayudado por un socio, por el Consejo de Formación Local y por el Consejo de Formación de la Provincia.

15. Las principales cualidades que un maestro, como instrumento humano de la gracia divina, debe cultivar y poseer son: notable madurez afectiva, equilibrio interior y exterior, dominio de sí mismo y de sus reacciones, vigorosa experiencia de Dios en la oración y en el resto de la vida, interés y aprecio por los formandos, recta independencia en el pensar, en el obrar y en el amar, espíritu crítico, objetividad en sus juicios sobre la realidad y capacidad para comprender el mundo subjetivo de los jóvenes, seria preparación teológica, ideas claras y criterios acertados, capacidad de adaptación a las nuevas circunstancias y flexibilidad mental, capacidad para inspirar y demostrar confianza, actitud de escucha, paciencia y constancia, creatividad y decisión para resolver las dificultades, sentido eclesial, espíritu apostólico y firme identidad dominicana.

16. El maestro debe cuidar tanto de la vida espiritual como de la disciplina, en la medida en que ambas se requieren para la formación integral de los formandos.

17. El maestro mantendrá con los formandos un clima de confianza, apertura y, ante todo, de acompañamiento, que les ayude a ver su realidad personal y a descubrir sus verdaderas motivaciones y aspiraciones, orientándolos hacia una opción libre y responsable (ACG Biên Hòa 2019, 212).

18. Para cuestiones delicadas que exijan una competencia particular, el maestro no vacilará en pedir ayuda o colaboración a personas competentes.

19. Como responsable inmediato de la formación, el maestro necesita de confianza y apoyo real de parte de todos los frailes de la Provincia, e igualmente debe gozar de plena autonomía en lo que corresponde a la vida y organización interna de la etapa correspondiente. De igual manera, aunque varios frailes cooperan con la formación, es el maestro, en cada una de las etapas, quien debe cuidar de la integración de toda la misión formadora (LCO 157).

20. Como signo de corresponsabilidad y de apoyo por parte de una comunidad formadora, el maestro cuenta con un socio, que se constituye en apoyo para orientar los procesos de formación y brindar un acompañamiento más cercano a los formandos. El maestro mantendrá una estrecha relación de diálogo con su socio sobre el proceso de cada formando.

21. Además de los maestros y socios, colaboran como instancias colectivas de discernimiento, asesoría y toma de decisiones en cada una de las etapas de formación inicial, los respectivos capítulos y consejos conventuales, los consejos de formación local y los equipos de examinadores constituidos de manera puntual para escrutar la idoneidad y aptitudes de los formandos (EP 62 y 66).

22. En razón de su oficio, el regente de estudios de la Provincia, el moderador del Centro de Estudios Institucionales y el moderador de ejercitaciones apostólicas, de acuerdo

con las responsabilidades asignadas por las constituciones de la Orden, contribuyen con la formación integral de los frailes según los objetivos de cada una de las etapas (LCO 84 y 89 § II).

23. Las comunidades de formación, bajo el liderazgo de los priores, capítulos y consejos conventuales, están llamadas a consolidar la fraternidad, la vida regular y espiritual, el estudio y el testimonio apostólico de modo que contribuyan al crecimiento y madurez integral de los formandos y de quienes aspiran a ingresar en la Orden. Por tal motivo, el Prior Provincial estimulará a las comunidades formadoras para que velen por la vivencia íntegra del carisma dominicano (RFG 59–60).

CAPÍTULO II

PROMOCIÓN DE VOCACIONES

24. El apostolado juvenil y vocacional ha de considerarse en la Provincia como uno de los objetivos principales del ministerio de los frailes (EP 54). Cada una de las comunidades y cada fraile se hacen responsables con su vida y testimonio de promover y cultivar las vocaciones para la Orden (LCO165, I, II; ACG Bolonia 2016, 235–237).

25. Un fraile presbítero se desempeñará de tiempo completo como promotor provincial de vocaciones para suscitar, orientar y acompañar las vocaciones para la Orden, en coordinación con todos los frailes y entidades de la Provincia (ACG Bolonia 2016, 240; EP 55).

26. El promotor provincial de vocaciones contará con un equipo conformado por un socio, un fraile cooperador (ACG Biên Hòa 2019, 196) y un grupo de frailes estudiantes nombrado por el maestro de estudiantes (EP 56 y 58).

27. El promotor provincial de vocaciones contará con el apoyo de promotores vocacionales regionales nombrados por cada comunidad de la Provincia. Se reunirá con ellos con cierta periodicidad para suscitar una conversación clara y objetiva acerca de cada uno de los aspirantes que se presentan y del acompañamiento que se les ha brindado (ACP Chiquinquirá 2018, 92).

28. El promotor provincial de vocaciones, con la ayuda de su equipo, elaborará anualmente un plan de pastoral vocacional, donde se establecerán las funciones y responsabilidades propias del equipo de promoción vocacional. Dicho plan será presentado al Consejo de Formación y al Consejo de Provincia para su aprobación. Igualmente ejecútase, evalúese e infórmese al Consejo de Provincia sobre sus resultados (EP 57).

29. El promotor provincial de vocaciones tendrá el apoyo de un equipo de psicólogos, médicos y trabajadores sociales, autorizados por el Prior Provincial, quienes harán parte de las evaluaciones pertinentes de manera consultiva y no determinante en procura de la presentación de los candidatos al *coetus* de admisión.

30. Dentro de la estructuración del plan de pastoral vocacional, el promotor provincial de vocaciones y su equipo deberán prever el acercamiento gradual de los aspirantes a los contextos comunitarios y apostólicos de la Provincia. También organizarán encuentros regionales y nacionales de discernimiento, integración, oración y reflexión donde puedan conocer y analizar las calidades humanas y valores cristianos de los aspirantes y de sus familias (ACG Biên Hòa 2019, 183).

31. El promotor provincial de vocaciones y su equipo, trabajarán de manera mancomunada con el Movimiento Juvenil Dominicano, el Voluntariado Dominicano Internacional, las pastorales vocacionales diocesanas y con las religiosas y laicos dominicos responsables de la pastoral vocacional. Dentro del plan de pastoral vocacional integrarán la promoción de las vocaciones femeninas tanto contemplativas como apostólicas (EP 58–59).

32. Los objetivos de la promoción de vocaciones son:

- Acoger con discreción y prudencia a los aspirantes a la Orden ayudándoles a sondear sus intenciones, intereses e idoneidad para la vida consagrada domini-

cana, teniendo en cuenta el nivel de madurez correspondiente a las diversas etapas de la vida humana (*Potissimum institutioni* 42-44; ACG Biên Hòa 2019, 184 y 186).

- Facilitar los medios y experiencias necesarias para que los jóvenes aspirantes identifiquen y valoren los intereses, motivaciones, expectativas, miedos y temores que los impulsan a buscar el estilo de vida consagrada en la Orden.
- Acompañar a los aspirantes en la toma de conciencia de la autenticidad de su vínculo discipular con Jesús, con los valores del evangelio, con las prácticas cristianas fundamentales y detecte los vacíos de su fe y de su vivencia sacramental y espiritual.
- Auscultar, junto con los aspirantes, el nivel de importancia que tiene para ellos la realidad social, cultural, política y económica actual, en tanto que les plantea problemas, reconocen las causas, identifican las dinámicas de exclusión y se sensibilizan ante la situación de las víctimas (ACG Trogir 2013, 139).

33. El grupo de examinadores (*coetus*) para admisión de aspirantes al prenoviciado estará integrado por (EP 62):

- El promotor provincial de vocaciones, quien lo preside.
- El socio del promotor provincial de vocaciones.
- El maestro de prenovicios.
- El socio del maestro de prenovicios.
- El maestro de novicios.
- Un fraile presbítero nombrado por el Prior Provincial.

34. El examen de los aspirantes al prenoviciado se realizará de la siguiente manera (EP 63):

- Los examinadores conjuntamente estudiarán los documentos e informes exigidos para ingresar en el prenoviciado.
- El grupo de examinadores, actuando en forma conjunta o en grupos, entrevistarán a cada aspirante.
- El grupo de examinadores hará votación secreta para la admisión o rechazo de cada uno de los aspirantes (LCO 173 § I).
- Posteriormente, el presidente del grupo de examinadores presentará una relación de todo al Prior Provincial, a quien compete en última instancia decidir sobre la admisión del candidato, pero de tal manera que no puede admitir al rechazado por el grupo de examinadores (LCO 173 § II).

35. Requisitos para la admisión de candidatos al prenoviciado:

- Ser mayor de 18 años.
- Gozar de buena salud física y psicológica, corroborada por las pruebas hechas previamente al *coetus* de admisión. En caso de omitir algún dato relevante sobre su salud física o psicológica, esto será tenido en cuenta para decidir sobre su futura admisión.
- Haber concluido los estudios de bachillerato y haber logrado un resultado sobresaliente en las pruebas de Estado. Para los aspirantes mayores de 23 años se pide acreditar título profesional, técnico o tecnológico (EP 60 bis). Los estudios deberán ser acreditados con documentos oficiales emitidos por las respectivas instituciones educativas.
- El límite de edad para el ingreso es de 35 años. En caso de presbíteros, el límite de edad es de 50 años. En casos particulares, queda reservada la decisión al Consejo de Formación y al Consejo de Provincia.

- Haber participado del proceso de aspirantado al menos durante un año (EP 66).
- Haber mostrado compromiso e interés por seguir los pasos propios del acompañamiento y en ofrecer la información requerida por el promotor.

36. Para la admisión al prenoviciado, se deben presentar antes del *coetus* de admisión los siguientes documentos referentes a cada aspirante:

- Informe clínico de cada aspirante elaborado por un médico aprobado por el Prior Provincial.
- Informe psicológico elaborado por el equipo designado por el Prior Provincial, quedando a salvo lo dispuesto en el CIC 220. Dicho informe abordará los aspectos comunicativo, vocacional (profesional), relacional interpersonal, de salud mental, dinámicas de grupo y afectivo de los aspirantes y su adecuación para el estilo de vida de la Orden. El informe psicológico constituye un criterio más orientativo que decisivo. Aun así, el informe psicológico es obligatorio para la admisión (ACG Biên Hòa 2019, 188).
- Consentimiento firmado previo a las pruebas psicológicas y médicas.
- Informe de la visita familiar realizada por el promotor provincial de vocaciones y un profesional en Trabajo Social.
- El informe del acompañamiento vocacional elaborado por el promotor provincial de vocaciones y su socio.
- Partida de bautismo y confirmación.
- Carta de presentación del promotor vocacional regional, su párroco o un sacerdote diocesano o religioso, certificando su camino como bautizado.

- En caso de haber sido seminarista o de haber estado en alguna comunidad religiosa, informe de sus anteriores formadores. Dicho informe es solicitado directamente por el promotor vocacional al seminario o comunidad religiosa. Al aspirante se le informará de dicho proceso.
- Certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional.
- Declaración escrita acerca de la participación o no en algún proceso de formación eclesial.
- Declaración de no tener ningún compromiso paternal o de cualquier forma de obligaciones crediticias.
- Certificado de afiliación al Plan Obligatorio de Salud.
- Libreta militar o manifestación por escrito de su situación militar.

37. El Consejo de Formación de la Provincia establecerá una política de *habeas data* para la conservación de la documentación referente a los procesos de admisión y formación de candidatos, cuidando la aplicación de la legislación vigente y la confidencialidad de dicha información.

38. Para la admisión de aspirantes que hayan sido formados dentro de la Orden o en otro instituto de vida consagrada, se tendrán en cuenta y aplicarán, además de los ya establecidos por las constituciones (LCO 168), los siguientes criterios:

- Que el aspirante no haya sido expulsado de la Orden.
- En caso de retiro voluntario, que se hayan cumplido más de dos años de su salida de la Orden.
- Que haya tenido acompañamiento vocacional con el promotor provincial de vocaciones por lo menos durante un año.

- Que demuestre un considerable progreso y desempeño académico y laboral, y que certifique buena conducta moral y civil.
- Que se hayan desarrollado todos los procesos requeridos para ser admitido a la Orden, teniendo en cuenta que para volver a ingresar al estado religioso se necesitan mínimo dos años para su aprobación.

39. La solicitud de los aspirantes que han estado previamente en procesos de formación en la Orden o en otro instituto se presenta ante el Consejo de Provincia, junto con la siguiente documentación adicional:

- Informe escrito de la consulta realizada al Consejo Provincial de Formación sobre cada caso particular.
- Para los que hayan sido formandos dominicos: Informe escrito del Prior Provincial a la fecha en que se retiró de la Orden el aspirante. Informe escrito del maestro de prenovicios, del maestro de novicios o de estudiantes del tiempo en que el aspirante permaneció en la Orden.
- Para aquellos aspirantes que hayan sido formandos en otros institutos de vida consagrada: Informe escrito del formador o persona encargada de la comunidad a la cual perteneció.
- Informe escrito de los examinadores de los aspirantes por ingresar a nuestra Orden según el procedimiento señalado en el Estatuto de la Provincia (EP 63).

40. Si el aspirante se hubiere separado de la comunidad una vez finalizado el noviciado o después de la profesión, la solicitud de readmisión será presentada ante el maestro de la Orden y su consejo (LCO 168, III).

41. Si el candidato se retiró una vez finalizado el noviciado o después de la profesión simple, deberá realizar, como mínimo, seis meses de preparación para la profesión temporal, preferentemente en el noviciado y bajo la dirección del maestro de novicios.

42. En el caso de aquellos que han sido formados en la Orden o en otro instituto de vida consagrada o seminario diocesano, hecha la primera profesión religiosa, el candidato deberá cumplir todos los plazos y procesos constitucionales y estatutarios para la profesión solemne, los ministerios y las órdenes sagradas, sin excepciones ni anticipaciones. En este caso como en las demás exigencias de la formación, no será tratado ni con preferencias o privilegios, ni con discriminación o desconfianza en relación con los demás formados, salvadas las consideraciones relacionadas con la edad, madurez, formación y experiencia profesional, a juicio del respectivo maestro (ACG Trogir 2013, 149).

43. Para el caso de los aspirantes profesionales que hayan recibido alguna formación filosófica antes de su ingreso, han de asumir todo el proceso de la formación en las diversas etapas junto con los demás aspirantes, así como los plazos de su profesión religiosa según lo establecido en el Estatuto de Provincia.

44. El regente de estudios o el moderador del *Studium Generale*, según el caso, analizará las posibles salvedades que se puedan establecer para los aspirantes que ingresen con estudios profesionales o filosóficos debidamente aprobados y con los promedios verificados y valorados, de tal manera que, en el desarrollo de los estudios institucionales, se eviten las repeticiones inútiles y se garantice una profunda formación filosófica, teológica y pastoral dentro de la tradición de la Orden.

CAPÍTULO III

EL PRENOVICIADO

45. La finalidad del prenoviciado es la preparación de los aspirantes para el ingreso al noviciado, sobre todo, en los fundamentos de la vida cristiana y las exigencias de la vida comunitaria, posibilitándole a la Provincia la oportunidad de discernir la idoneidad de quien aspira a vincularse formalmente a la vida dominicana (LCO 167, III).

46. Según la evaluación de la información obtenida y el diagnóstico del equipo de examinadores, el maestro de prenovicios, junto con su equipo de apoyo, elaborará el plan de seguimiento personalizado para cada uno de los prenovicios, de modo que se favorezca la formación humana integral, el crecimiento cristiano y se facilite la complementación de los estudios necesarios, o se determine el tipo de actividades apostólicas que resulten útiles antes de ingresar al noviciado. Además de los propósitos anteriores, dicho plan, que deberá ser aprobado por el Consejo Provincial de Formación y por el Consejo de Provincia, fijará los criterios, procedimientos y metas que orientan la formación en esta etapa (ACG Trogir 2013, 144).

47. El Prior Provincial con su consejo podrá establecer un segundo prenoviciado para los aspirantes que acrediten título profesional o de tecnólogo con experiencia laboral (EP 60 ter).

48. El prenoviciado cuenta con un Consejo de Formación Local integrado por el maestro de prenovicios, quien lo preside; el socio del maestro de prenovicios, el prior del convento del prenoviciado y el promotor provincial de vocaciones, quienes acompañan al maestro de prenovicios en la actualización, aplicación y evaluación del plan de formación del prenoviciado; apoyan la realización de las actividades formativas y sirven de instancia de consulta y asesoría cuando así lo consideren necesario los formadores (EP 64).

49. En el transcurso del tiempo del prenoviciado se programarán los encuentros necesarios con el Consejo de Formación Local para tratar sobre el estado de desarrollo del plan de formación y el logro de sus objetivos.

50. Tanto el Consejo de Formación Local del prenoviciado como el consejo conventual deberán ser siempre consultados por el maestro de prenovicios, antes de elevar ante el Prior Provincial la petición de despedir a un prenovicio (EP 65).

51. Los objetivos de la etapa del prenoviciado son:

- Continuar con el proceso de discernimiento integral plasmado en el *Proyecto de vida* durante la etapa de acompañamiento vocacional como estrategia para acompañar el discernimiento, la maduración personal y la clarificación de la opción vocacional de cada uno de los prenovicios (ACG Roma 2010, 190).
- Ofrecer alternativas de apoyo personalizado a cada uno de los prenovicios en las dimensiones de la vida humana que lo requieran.
- Facilitar los medios y experiencias necesarias para que el joven prenovicio fortalezca su vínculo discipular con el Señor Jesús, la vivencia del evangelio, las

prácticas sacramentales, en especial la eucaristía y la reconciliación y den fundamento a la vivencia de la espiritualidad propia de la Orden.

- Profundizar en el reconocimiento y orientación de las aptitudes y capacidades de cada uno de los prenovicios para la vida de estudio, el cultivo de sí mismos, la indagación asidua del saber, y suplan las deficiencias académicas y culturales diagnosticadas en el proceso de acompañamiento vocacional.
- Acompañar a los prenovicios en la formación de la conciencia autónoma, la autocrítica reflexiva y ponderada, el desempeño de responsabilidades delegadas, el ejercicio del liderazgo.
- Ayudar a que los prenovicios reconozcan si cuentan con las disposiciones básicas, humanas, cristianas, culturales y éticas que le posibiliten continuar con el proceso de discernimiento vocacional durante el noviciado u optar por otro estilo de vida más acorde con su realidad personal.
- Acompañar a los prenovicios en la elección del modo de vida dominicana que les permita, con Jesús como opción fundamental, realizarse de la manera más coherente con sus capacidades, intereses, motivaciones y expectativas, sin forzar el ingreso a la vida consagrada.

CAPÍTULO IV

EL NOVICIADO

52. Según nuestras constituciones, el noviciado se orienta a que el formando *conozca más profundamente la vocación divina y propiamente dominicana, experimente el estilo de vida de la Orden, asimile de mente y de corazón el espíritu dominicano y los frailes comprueben sus propósitos y sus aptitudes* (LCO 177). El noviciado dura generalmente un año, sin interrupción ni división en partes. Al finalizar este año, en casos particulares, se puede prolongar el tiempo del noviciado, conforme a las constituciones (LCO 178, III; IV).

53. El tiempo del noviciado está orientado a la construcción de una vida espiritual auténtica que se manifiesta en aptitudes de comportamiento evangélico, en especial el de la escucha de la Palabra de Dios en la historia, en la oración personal y en la liturgia; al aprendizaje de la convivencia fraterna al interior de la comunidad del noviciado y a la profundización en el conocimiento de la historia y tradición de la Orden de Predicadores, en tanto acercamiento a los grandes testigos y maestros de la vida espiritual dominicana (RFG 124; RFIS 62).

54. La etapa del noviciado busca iniciar de modo progresivo en la vivencia de los diferentes elementos del carisma dominicano, dando prioridad a la vida espiritual y a una fuerte práctica de la oración tanto personal como litúrgica;

a la vida comunitaria, al estudio y a la misión apostólica de la Orden (RFG 125); de igual modo, busca que los novicios se sensibilicen y acerquen de manera crítica y solidaria a los problemas de las personas y de la Iglesia en el mundo actual (RFG 121). Estos diferentes elementos se garantizarán en el plan de formación del noviciado que comprenderá, además de los propósitos, los criterios, unas etapas y las metas formativas del noviciado (LCO 186–188).

55. Durante el año de noviciado los frailes novicios conocerán algunos frentes apostólicos de la Provincia, y los compromisos de esta con las prioridades apostólicas establecidas por la Orden y la Conferencia Episcopal de Colombia, con el propósito de vislumbrar la dimensión universal y eclesial del carisma apostólico dominicano y las implicaciones ecuménicas de la misión evangelizadora, ya que la formación del noviciado *no ha de ser solamente teórica sino también práctica* (LCO 188), y debe incluir una formación en los retos del apostolado (RFG 128).

56. El maestro de novicios es el directo responsable de iniciar, animar y acompañar el discernimiento formativo de los novicios y, en su tarea, es acompañado por su socio y por la comunidad formadora del noviciado, cuyos miembros con su ejemplo y sus enseñanzas, juegan un papel determinante en la integración, formación en valores y discernimiento de las aptitudes vocacionales de los novicios; además debe ser respaldado por un Consejo de Formación Local, y más ampliamente por el Prior Provincial y toda la Provincia (RFG 122 y 130).

57. Para que un candidato sea admitido válidamente al noviciado en la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia debe contar con la información requerida en el Estatuto de Provincia (EP 61) y surtir los trámites de exámenes y pruebas establecidos en dicho estatuto, después de terminada la etapa del prenoviciado a satisfacción (EP 67). De lo anterior, el maestro de novicios tomará atenta nota a fin de que se cumpla lo señalado por la RFG 115–119, en cuan-

to a requisitos exigidos en el CIC 642–645 y en el LCO 168–170, de tal manera que ningún impedimento legal, financiero, físico, moral o canónico imposibilite el ingreso al noviciado.

58. El examen de los candidatos al noviciado se realiza de acuerdo con lo ordenado en las constituciones (LCO 172–173) y lo estipulado en el Estatuto de Provincia (EP 67):

- Los examinadores conjuntamente estudiarán los documentos e informes correspondientes.
- Los examinadores, actuando en forma conjunta o en grupos, entrevistarán a cada candidato.
- El grupo de examinadores hará votación secreta para la admisión o rechazo de cada uno de los candidatos.
- Posteriormente, el presidente del grupo de examinadores presentará una relación de todo al Prior Provincial, a quien compete, en última instancia, decidir sobre la admisión del candidato, pero de tal manera que no puede admitir al rechazado por el grupo de examinadores.

59. El grupo de examinadores de los candidatos al noviciado estará integrado por (EP 66):

- El maestro del prenoviciado, quien lo preside.
- El maestro del segundo prenoviciado, si existe.
- El socio del maestro del prenoviciado.
- El maestro de novicios.
- El maestro de estudiantes.
- El prior del convento del prenoviciado.
- El promotor provincial de vocaciones.

60. Cuando se admitan candidatos de otras provincias para realizar el noviciado en la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia se elaborará un contrato escrito entre las dos provincias considerando los elementos mencionados en la RFG 2016, Apéndice 4. Los novicios de otras provincias se acogerán al plan del noviciado de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia y a la autoridad del maestro de novicios de esta Provincia; si son rechazados en otra Provincia sólo se reciben si hay un informe de la Provincia que lo rechazó y se cumple lo señalado en RFG (RFG 118).

61. El Consejo de Formación Local del noviciado está conformado por el maestro de novicios quien lo preside, el socio del maestro de novicios, el prior del convento del noviciado, un miembro de la comunidad conventual y el maestro de prenovicios (EP 68).

62. Dicho consejo propone, aplica, revisa y apoya los contenidos del plan de formación del noviciado, apoya al maestro de novicios en el desarrollo de las actividades de apostolado y estudio de los frailes novicios y sirve de instancia de consulta y asesoría del maestro de novicios cuando se trate de situaciones que así lo ameriten (RFG 87; EP 69).

63. El Consejo de Formación del noviciado se reúne cada dos meses para tratar los asuntos que se consideren importantes en la gestión del plan de formación correspondiente y de la vida y disciplina del noviciado (EP 68).

64. El Consejo de Formación Local del noviciado deberá siempre ser consultado por el maestro de novicios antes de elevar ante la autoridad competente la petición de despedir a un novicio (EP 69).

65. La vestición del hábito se hará al iniciarse el año del noviciado; sin embargo, en un caso particular el Prior Provincial podrá determinar si para uno o más aspirantes o para todos juntos, habrá de darse el hábito durante el noviciado (EP 70).

66. Objetivos del noviciado:

- Continuar con el proceso personalizado de formación integral humana, cristiana y moral, llevado a cabo desde el prenoviciado, a través del *Proyecto de vida* que implica la maduración dentro de la opción de vida dominicana en relación con los diversos aspectos que contiene el carisma de la Orden.
- Garantizar la continuidad y progresividad del discernimiento vocacional de cada uno de los novicios, según las exigencias de la *opción radical* por Jesucristo, en el modo de vida de la Orden de Predicadores y de acuerdo con la reflexión teológica sobre la vida consagrada hoy. Por ello es fundamental la aplicación procesual, personal y comunitaria, del plan de formación en el noviciado que incluye unas etapas, énfasis, clases, oración, apostolado, y diversos momentos que requieren seguimiento y evaluación constantes de modo individual y colectivo.
- Capacitar a los novicios para que se acerquen, mediten, asimilen y se dejen transformar por la Palabra de Dios revelada en la historia, encarnada en Jesucristo, testimoniada en la Iglesia y asumida por *las mujeres y varones evangélicos* de la Orden de Predicadores, a fin de que, interpelados por el testimonio de estos ausculten su capacidad y libre disposición para comprometerse en la vida consagrada dominicana.
- Favorecer el crecimiento de la vida espiritual de los novicios, según los carismas e intereses personales de cada uno de los novicios, en contexto de vida comunitaria y la aptitud de escucha y compromiso con la realidad (RFG 121).
- Crear las condiciones y estrategias adecuadas para que los novicios asuman de manera gradual y en profundidad la tradición genuina de la Orden en

cuanto a liturgia, observancia regular, silencio, contemplación, asiduidad en el estudio, transparencia en la vida comunitaria, responsabilidad en la misión apostólica, sentido eclesial y visión ecuménica (RFG 124–125, 128).

- Promover los espacios pertinentes para que los novicios conozcan la *riqueza espiritual* y vigencia actual de nuestro estilo de vida plasmado en la organización de la Orden, en las constituciones, en los capítulos generales, en el modo de gobernarnos y en la pluralidad y unidad de la riqueza del carisma dominicano.
- Acompañar a los novicios en la elección del modo de vida que les permita, con el seguimiento a Jesús como opción fundamental, realizarse de la manera más coherente con sus capacidades, intereses, motivaciones y expectativas.

67. El derecho a examinar al novicio que pide su profesión pertenece al convento en el que el fraile hizo el noviciado o en el que esté asignado. Los examinadores serán nombrados por el Prior Provincial (EP 71).

68. Antes del examen de los novicios para su primera profesión, el Prior Provincial designará un médico y un psicólogo, quienes le presentarán un informe de cada novicio, quedando a salvo lo dispuesto en el Código de Derecho Canónico (Canon 220); recibirá además, el informe correspondiente elaborado por el maestro de novicios y su socio, sobre cada uno de los novicios (EP 72). En cuanto al derecho, la materia y el procedimiento para examinar a los novicios, obsérvese lo establecido en LCO 191, RFG 132 y 135.

CAPÍTULO V

EL ESTUDIANTADO

69. En la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, al terminar el noviciado se hace la primera profesión, de ordinario, por tres años. No obstante, si se considera oportuno, la profesión se hará por un año, terminado este se renovará por dos años para completar así el primer trienio (LCO 195; RFG 133–136; EP 73).

70. La profesión simple se prorrogará en forma ordinaria por un año después del primer trienio; pasada esta prórroga, cualquier otra se hará conforme a lo establecido en las constituciones (LCO 202 § I).

71. Durante el período o etapa del estudiantado, desde la profesión simple hasta la ordenación presbiteral, se privilegian los estudios institucionales, se avanza en la madurez humana, espiritual y cristiana del fraile estudiante, se afianza la construcción de su identidad dominicana, se profundiza en los valores de fraternidad, gratuidad y responsabilidad comunitaria, se fortalece el vínculo e integración con la Orden a través de la formación para la misión apostólica y se cualifican sus capacidades individuales con miras a la realización de su proyecto de vida al bien de la misión de la Orden en contexto de fronteras.

72. El proceso de construcción, asimilación y adaptación de la identidad dominicana y de la espiritualidad propia de la Orden se efectúa de forma autónoma, responsable y libre por cada uno de los frailes estudiantes, con el acompañamiento de la comunidad formadora del estudiantado y, de manera especial, bajo la guía del maestro de estudiantes. El maestro es quien les ayudará en forma personalizada y en comunidad a crecer humana, cristiana y espiritualmente; a integrar el estudio en su vida, de modo tal que la virtud de la estudiosidad, se alimente de la realidad, nutra la contemplación, cualifique la vida fraterna y anime la predicación; a sensibilizarse frente a los sufrimientos, frustraciones, necesidades y expectativas de los grupos humanos; a dar respuestas apostólicas dominicanas concretas, adecuadas a las etapas de formación; a participar de manera transparente y auténtica en la vida comunitaria, particularmente en el desarrollo de los proyectos apostólicos de la Provincia y a prepararse para la profesión solemne y las órdenes sagradas.

73. El maestro de estudiantes es el responsable de la orientación, animación y coordinación de la formación de los frailes en la vida dominicana. En el cumplimiento de su misión, es apoyado por la comunidad del convento del estudiantado, el socio del maestro de estudiantes, el moderador de ejercitaciones apostólicas, el moderador del Centro de Estudios Institucionales y el equipo de docentes. El maestro es quien debe cuidar de la integración de toda la labor formadora (LCO 157; EP 76 bis).

74. La misión del maestro de estudiantes exige una dedicación de tiempo completo, por ello, exceptuando algunas labores de investigación, cátedra o el ministerio pastoral, no deberá desempeñar cargos directivos o administrativos fuera del estudiantado (LCO 213 § III y 214 § I; EP 79; ACG Bolonia 2016, 248).

75. El moderador de ejercitaciones apostólicas para los frailes estudiantes es nombrado por el definitorio o en su

defecto, por el Prior Provincial con su consejo; tiene como misión principal inducir de manera progresiva a los frailes estudiantes en la vida apostólica de la Provincia y de la Orden durante el tiempo de su formación institucional. Bajo la autoridad del Prior Provincial, apoyará al maestro de estudiantes en el cumplimiento de su misión (LCO 157; EP 76).

76. Corresponde al maestro de estudiantes junto con el moderador de ejercitaciones apostólicas, organizar y hacer seguimiento y evaluación a los proyectos y desempeños pastorales de los frailes estudiantes.

77. El Consejo de Formación Local del estudiantado, que se reunirá al menos cada dos meses y siempre que sea convocado por su presidente, está integrado por: el maestro de estudiantes, quien lo convoca y preside; el socio del maestro de estudiantes; el prior del convento del estudiantado; el moderador del Centro de Estudios Institucionales; el moderador de ejercitaciones apostólicas y un fraile estudiante de último año de teología, elegido anualmente por los demás frailes estudiantes, distinto al que integra el Consejo de Formación de la Provincia (EP 77). Dicho consejo se reúne al menos cuatro veces en el año y cada vez que sea convocado por su presidente.

78. El Consejo de Formación Local del estudiantado, propone, aplica y revisa los contenidos del plan de formación del estudiantado (EP 78); apoya al maestro de estudiantes en el desarrollo de las actividades apostólicas, en el fortalecimiento del plan de estudios, en la asesoría investigativa y actúa como instancia de consulta cuando sea convocado para tratar asuntos que lo ameriten.

79. El plan de formación del estudiantado debe ser concertado, en cuanto a actividades, horarios, destinación de lugares, silencios, uso de salas y tecnologías multimedia y de comunicaciones, con la comunidad conventual, de

modo que se facilite la convivencia y consecución de los propósitos formativos, sin que se desmerite la autoridad del capítulo y del consejo conventual o se generen colisiones o conflictos de competencias y funciones.

80. El maestro de estudiantes propiciará los coloquios necesarios con el capítulo conventual, a fin de promover la integración de toda la comunidad en los procesos de formación de los frailes estudiantes y siempre que lo exija la presentación para la renovación de los votos simples o la profesión solemne.

81. Cuando sea estrictamente indispensable, podrá interrumpirse el ciclo formal de estudios institucionales, en procura de una ejercitación apostólica que ayude al discernimiento y maduración de la opción religiosa dominicana de un fraile estudiante. Aunque dicha interrupción puede ser solicitada por el mismo formando, el maestro de estudiantes o por recomendación del Consejo de Formación Local, será el Prior Provincial con su consejo quien determinará su conveniencia y duración en función de las necesidades formativas del fraile.

82. Durante el tiempo de sus estudios institucionales, los frailes estudiantes deberán obtener un título en filosofía entre los programas ofrecidos por la Universidad Santo Tomás, lo cual será prerrequisito para la recepción del diaconado. De igual modo, para recibir el presbiterado es requisito haber obtenido el título civil en Teología de la Universidad Santo Tomás y el Bachillerato Eclesiástico en Teología, haber aprobado el examen *ad audiendas* y acreditar suficiencia en una lengua moderna (EP 75).

83. Los frailes estudiantes serán llamados por el Prior Provincial a recibir el ministerio del lectorado durante el tercer año de estudios teológicos y a recibir el ministerio del acolitado durante el cuarto año del ciclo teológico. El Prior Provincial establecerá junto con el maestro de es-

tudiantes las modalidades de preparación y el examen requeridos para dichos ministerios.

84. A los estudiantes sobresalientes de entre aquellos a quienes corresponda realizar su profesión solemne, que tenga un promedio acumulado igual o superior a cuatro punto dos (4.2), teniendo presente una adquisición certificada de un adecuado nivel en el idioma (al menos B1 según el marco europeo para lenguas), previo consentimiento del maestro de estudiantes y la aprobación del Consejo de Provincia, se les podrá enviar, durante el tiempo de vacaciones a otro estudiantado de cualquier Provincia de la Orden, preferencialmente de habla inglesa o francesa (RSP 84; RFG 149; ACG Trogir 2013, 145).

85. Los objetivos del estudiantado son:

- Afianzar el *camino de la espiritualidad dominicana* iniciado en las etapas anteriores, de tal modo que el fraile estudiante dé una respuesta cada vez más libre al llamado de Dios, asumiendo con madurez las exigencias y renunciaciones que conlleva la vivencia de los votos que ha profesado y profundizando en la comprensión de las implicaciones de la profesión solemne y el ministerio ordenado (ACG Biên Hòa 2019, 207–208).
- Promover la madurez de los frailes estudiantes en la fe, la vida espiritual y litúrgica, la práctica sacramental y las observancias regulares, afianzando en ellos prácticas personales de oración, silencio, lectura y meditación de la Palabra de Dios.
- Consolidar el hábito del estudio asiduo de la verdad encaminado a *ser útiles a la salvación de las almas*, específicamente desde la filosofía y la teología, así como el conocimiento de la tradición intelectual de la Orden de Predicadores y la reflexión crítica frente a las necesidades del mundo y de la Iglesia.

- Propiciar la integración creciente de los frailes estudiantes a la vida comunitaria asumiendo las exigencias que implica la asignación a un convento y la participación en un proyecto comunitario, desempeñando responsabilidades y oficios, colaborando en la generación de medios de subsistencia y en el cuidado del bien común (ACG Roma 2010, 194).
- Favorecer el conocimiento y la iniciación en los campos de acción apostólica de la Provincia propiciando en los frailes estudiantes una toma de conciencia sobre las propias cualidades, motivaciones y necesidades de formación para asumir el carisma de la predicación dominicana como su propio proyecto de vida.



CAPÍTULO VI

LOS FRAILES COOPERADORES

86. El noviciado es el mismo para los frailes que aspiran a ser clérigos y para los frailes que optan por ser hermanos cooperadores (LCO 179). Sin embargo, la opción vocacional como hermano cooperador debe ser discernida en el noviciado y durante el tiempo de profesión simple a fin de garantizar la clarificación y la profundización de esta opción durante el mismo.

87. En la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, los frailes cooperadores, para continuar la formación religiosa acompañada desde el prenoviciado y noviciado, permanecerán en el estudiantado bajo el cuidado del maestro de estudiantes, según lo establecido en el Estatuto de Provincia (EP 80). Durante este tiempo harán los estudios de filosofía y teología propuestos por el *Studium Generale* (EP 81).

88. La opción personal como hermano cooperador dentro de la Provincia debe realizarse, de ordinario, al momento de hacer la profesión solemne (EP 81 bis).

89. La formación de los frailes cooperadores debe ir encaminada al desarrollo de sus cualidades humanas y de las virtudes cristianas, en forma tal que puedan practicar una vida auténticamente dominicana y participar en el apostolado de la Orden, después de una preparación conveniente para la misión apostólica, según su propia vocación (LCO 218–219).

90. Es recomendable que después de la formación filosófica y teológica adecuada, los frailes cooperadores, sigan una formación complementaria que sea pertinente para su modo de vida, acompañada por el superior local u otro fraile asignado durante sus dos primeros años después de la finalización de sus estudios institucionales (RFG 162).

91. La formación de los frailes cooperadores debe ser congruente con las capacidades de cada uno y coherente con las necesidades apostólicas de la Provincia; por tal motivo, se ha de cuidar su cultura general, tanto como la formación profesional y el conocimiento de las artes y las técnicas que contribuyan a la cualificación de la misión como frailes predicadores.



CAPÍTULO VII

PRIMERA ASIGNACIÓN: AÑO DE EJERCITACIÓN APOSTÓLICA

92. En la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, la primera asignación tras concluir el ciclo de estudios institucionales corresponde a un año entero dedicado a una ejercitación apostólica en el ámbito de la misión de la Provincia. Dicho año estará organizado a través de un reglamento elaborado, evaluado y actualizado anualmente de manera conjunta por el Consejo de Formación de la Provincia y el Consejo de Formación Local del estudiantado, y aprobado por el Prior Provincial con su consejo (EP 75 bis). Puesto que se trata de un tiempo exclusivo para el trabajo de misión e inmersión en la vida apostólica de la Provincia, no se iniciará ningún tipo de estudio formal en este periodo.

93. Los capítulos generales de la Orden recomiendan que después de la formación institucional el fraile sea asignado a un convento de vida regular en el cual se le garantice, al menos por los tres primeros años, unas condiciones de vida comunitaria y ministerio apostólico que favorezcan su celo apostólico, la profundización en los estudios y la inserción en la vida fraterna con todas las exigencias y riesgos.

94. El Prior Provincial cuidará que el fraile joven no sea el único de su generación asignado a una comunidad

después de la ordenación; igualmente, procurará acompañar y evaluar el proceso de integración de ellos tanto en la vida comunitaria, como en la misión apostólica de las comunidades locales.

95. Los objetivos del año de ejercitación apostólica son:

- Consolidar las competencias necesarias para el ejercicio del ministerio apostólico, logrando una síntesis entre los conocimientos adquiridos en los estudios institucionales y las realidades específicas de los ámbitos pastorales de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia.
- Integrar con madurez las diferentes dimensiones de la vida dominicana dentro del contexto de una comunidad local distinta de la comunidad de formación.

96. Durante el mes siguiente de la asignación del fraile a la comunidad, este elaborará en diálogo con el superior y la comunidad local y con el maestro de estudiantes un plan de trabajo donde se describan sus responsabilidades y actividades apostólicas durante el año de pastoral. Dicho plan será presentado al Prior Provincial para su aprobación.

97. El desarrollo del plan de actividades apostólicas del fraile estudiante será evaluado y retroalimentado al menos dos veces durante el año en una visita del maestro de estudiantes, su socio o el moderador de ejercitaciones apostólicas en la que se dialogará con el superior y la comunidad local. El Prior Provincial será informado de las evaluaciones del plan de actividades apostólicas. Dichas evaluaciones serán tenidas en cuenta en los consejos de aprobación para la recepción a órdenes.

98. Durante el mes siguiente a la asignación del fraile a la comunidad, el Prior Provincial designará a un fraile como tutor para que acompañe al fraile en su formación durante

el año de pastoral. El maestro de estudiantes enviará copia del informe final del fraile estudiante a dicho tutor. El tutor informará semestralmente al Prior Provincial sobre el desempeño del fraile en su año de pastoral frente a las dimensiones humanas, cristianas y dominicanas, así como de su integración dentro de la comunidad local.

99. De común acuerdo con el moderador del Centro de Estudios Institucionales, el maestro de estudiantes organizará algunas semanas de formación en las que se reunirá a todos los frailes en año de de ejercitación apostólica para un ciclo de estudios y de compartir experiencias apostólicas.

Se sugiere que dichas semanas de formación tengan lugar en el convento del estudiantado y aborden las siguientes temáticas:

- Planeación pastoral.
- Modelos pastorales parroquiales y educativos.
- Preparación para la recepción de órdenes de diaconado y presbiterado.
- Síntesis de teología moral como preparación para el examen *ad audiendas*.
- Prácticas para la presidencia de celebraciones litúrgicas.
- Homilética.
- Administración parroquial.

Nota: Se podrá invitar a los frailes diáconos y neo-presbíteros de la Provincia a dichas semanas de formación.

CAPÍTULO VIII

FORMACIÓN PERMANENTE

100. La formación permanente implica toda la persona del religioso, su formación humana, espiritual, intelectual y apostólica (RFG 174). Como en el caso de la formación inicial, la formación permanente es responsabilidad, en primer lugar, del fraile mismo (RFG 175).

101. La formación permanente tiene como objetivo fundamental garantizar la renovación y madurez de los frailes en las diversas edades de su vida, a fin de que sean cada vez más aptos para anunciar la Palabra de Dios (LCO 251 bis; ACG Bolonia 2016, 249).

102. En cuanto a los objetivos y modalidades de la formación permanente, considere cada fraile que las dimensiones señaladas en la exhortación postsinodal *Pastores Dabo Vobis*, de Juan Pablo II, a saber: humana, espiritual, intelectual y pastoral, sean como las líneas propias del esfuerzo de formación permanente. Estas dimensiones, armónicamente conjugadas entre sí, indican los caminos en los que, a través de la continua revisión de nuestra vida personal y comunitaria, es preciso ser más y más idóneos.

103. El desarrollo de la formación permanente ha de tener en cuenta las prioridades apostólicas de la Provincia, establecidas en el Capítulo Provincial a fin de que los frailes se capaciten, se renueven y se hagan más eficientes en los diversos ministerios.

104. En la Provincia, la tarea de la formación permanente incumbe al Prior Provincial, a quien ayudan el promotor provincial de formación permanente (LCO 89 § I;III) y el regente de estudios en lo que se refiere a los estudios académicos; en la comunidad conventual incumbe al prior conventual, a quien asiste el lector conventual, y al capítulo conventual; y en la comunidad de una casa incumbe al superior (LCO 251 bis).

105. Procuren los frailes participar de los encuentros, congresos, seminarios, cursos de actualización, entre otros, que respondan mejor a sus propias necesidades y que se armonicen con el proyecto común de su convento o casa. Los tiempos que corren piden este esfuerzo de todos, especialmente en dos campos de actualidad: primero, en lo que atañe al uso de las nuevas tecnologías que están marcando la cultura ambiente y segundo, con respecto a la capacitación en torno a la legislación civil y los métodos de administración.

106. Las tareas propias del promotor provincial de formación permanente son:

- Convocar y presidir el Consejo de Formación de la Provincia (ACG Biên Hòa 2019, 201).
- Elaborar programas anuales de formación permanente, con la ayuda de la comisión de vida intelectual de la Provincia.

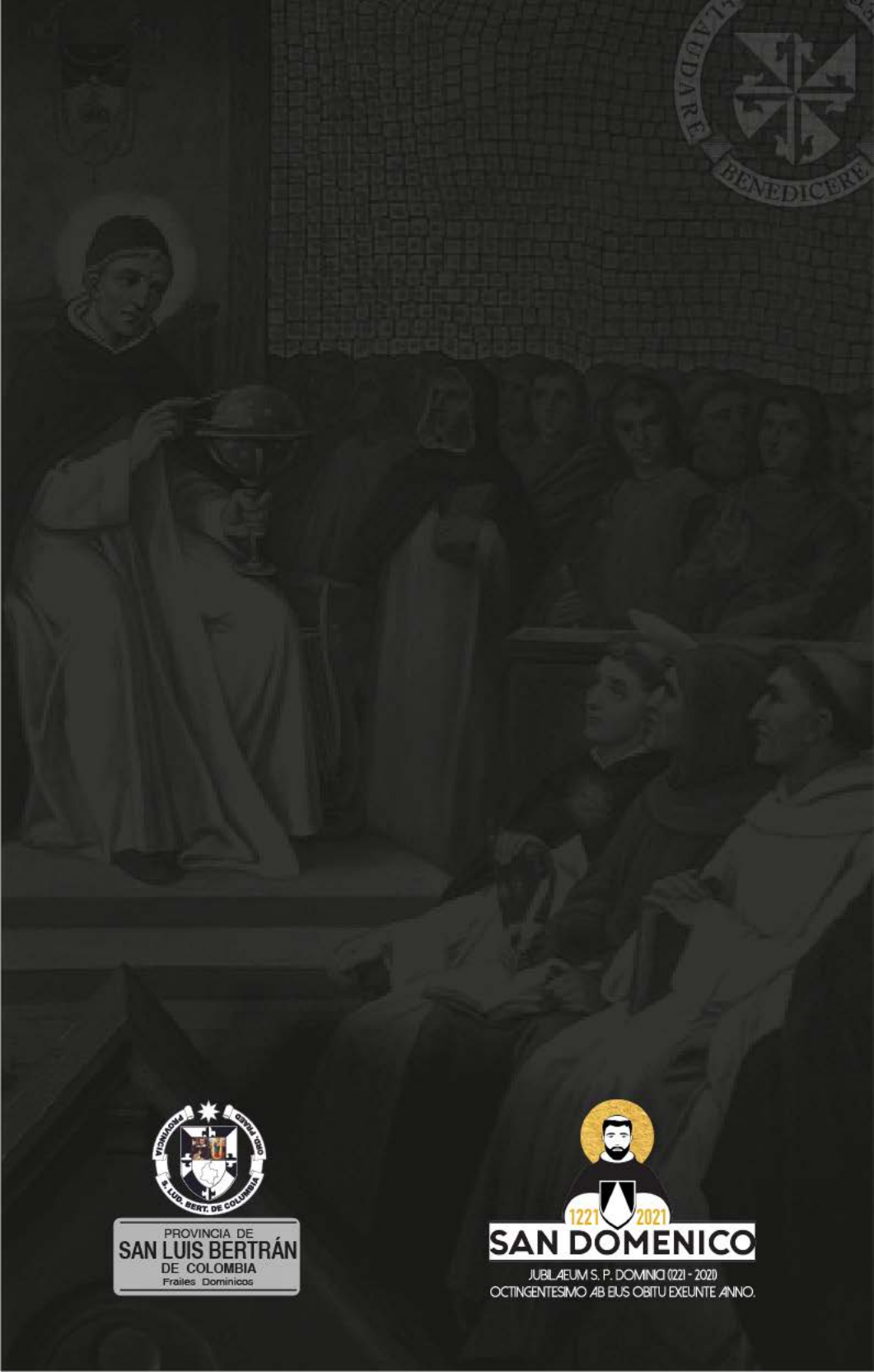
107. A nivel conventual, el prior busca animar a los frailes en su compromiso con el estudio (LCO 88 § I-II). Con la ayuda del lector conventual, el prior organiza reuniones regulares sobre temas relacionados con el estudio, incluyendo cuestiones teológicas de relevancia directa para la práctica pastoral y ministerial. Del mismo modo, con la ayuda del bibliotecario y del lector conventual, el prior se asegura de que el presupuesto de la biblioteca sea adecuado para la adquisición de materiales de referencia ac-

tualizados, especialmente los referidos a la predicación, la evangelización y el estudio de la Palabra de Dios.

108. Al lector conventual le compete asistir al prior en la formación permanente de los frailes (LCO 251 bis), por eso tiene como responsabilidades propias:

- Promover la reflexión sobre las cuestiones de actualidad relativas a la teología, las enseñanzas de la Iglesia, la vida consagrada y apostólica, incluyendo las cuestiones presentadas por el Capítulo Provincial.
- Animar la participación de los frailes en cursos, reuniones de formación y talleres ofrecidos por el mismo convento, la diócesis, las universidades locales y otros centros, que les permitirán servir de una mejor manera a la misión.
- Organizar cada año, junto con la comunidad, el cronograma y los temas de los coloquios conventuales.
- Implementar en el convento las recomendaciones de la comisión para la vida intelectual que han sido confirmadas por el Prior Provincial.
- Promover un espíritu de estudio individual y comunitario entre los frailes para que el convento se convierta en un verdadero centro de reflexión religiosa, pastoral y teológica.

*Acabose de imprimir el
24 de mayo de 2021
en la memoria de traslación
de Nuestro Padre Santo Domingo,
en el Jubilæum Sancti Pater Dominici,
Octingentesimo ab eius Obitu Exeunte Anno
en los talleres gráficos de Lh Impresos
en la ciudad de Bucaramanga.*



PROVINCIA DE
SAN LUIS BERTRÁN
DE COLOMBIA
Fratres Dominicos



SAN DOMENICO

JUBILAEUM S. P. DOMINICI (1221 - 2021)
OCTINGENTESIMO AB EUS OBITU EXEUNTE ANNO.